



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **ANA MARIA MARADIAGA FLORES**, mayor de edad, Doctor General de Profesión, Casada, con teléfono No. 8944-9054 con identidad No. 0703198903589 y con residencia en la Ciudad de Danli, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

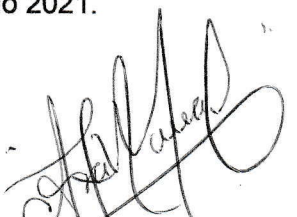
CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraiso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0703198903589



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y WILLIAM JOEL ZEPEDA REYES**, mayor de edad, Doctor en medicina General y cirugía de Profesión, soltero, con teléfono No. 3222-7458 con identidad No. 0704199500145 y con residencia en el barrio Guanacaste de la Ciudad de El Paraíso, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **22 de marzo del año 2021** y terminando el **22 de mayo del año 2021**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 22 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0704199500145



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **LUCY MARIELA FONCECA VALLECILLO**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, en unión libre, con teléfono No. 9527-7452 con identidad No. 0702199800007 Y con residencia en la aldea de Chinampa, Municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, y servirá de apoyo al equipo de respuesta, en los triages instalados en el Municipio de Alauca, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.


CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288




TRABAJADOR
Identidad: 0702199800007



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **JOSE MANUEL RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, soltero, con teléfono No. 9970-9911 con identidad No. 0702200100021 y con residencia en la aldea de Las Limas, Municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.


CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.


CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288


TRABAJADOR
Identidad: 0702200100021



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **SAYRA ELICZENIA SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, en unión libre, con teléfono No. 9658-2804 con identidad No. 0719198901060 y con residencia en la aldea de Las Limas, Municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288



Sayra Eliczenia Sierra
TRABAJADOR
Identidad: 0719198901060



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YELVA AMPARO ZUNIGA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casada, con teléfono No. 9951-0646 con identidad No. 0702197200195 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

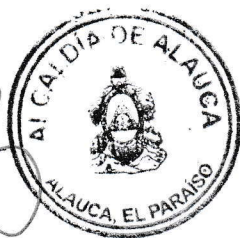
CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

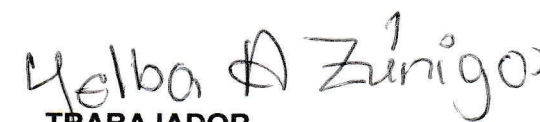
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR

Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702197200195



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **EBERT NAHUN TORRES**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, soltero, con teléfono No. 9858-0699 con identidad No. 0703198505096 y con residencia en la Ciudad de Danli, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.


CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0703198505096



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y NORMA ALEJANDRA MONCADA ESPINOZA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casada, con teléfono No. 9742-1798 con identidad No. 0702199500077 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702199500077



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **MARLEN JICELA FIGUEROA SIERRA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casada, con teléfono No. 9643-3053 con identidad No. 0702199700216 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028



Marlen Jicela Figueroa
TRABAJADOR
Identidad: 0702199700216



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YANETH DALISAY GONZALEZ**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, soltera, con teléfono No. 9694-1709 con identidad No. 0702199000029 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028





TRABAJADOR
Identidad: 0702199000029



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **LESTI YOJENIA FONCECA VALLECILO**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, en unión libre, con teléfono No. 9917-2067 con identidad No. 0702199600090 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702199600090



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDECIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **MARY CRUZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, con teléfono No. 9485-4331 con identidad No. 0702199200165 y con residencia en la aldea de El Jícaro, municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones óptimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 4,500.00 (cuatro mil quinientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288

Mary cruz Gonzalez
TRABAJADOR
Identidad: 0702199200165



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 0702197600288 y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **ZABDY ARELY VALLECILLO VALLECILLO**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería de Profesión, en Unión libre, con teléfono No. 94777088 con identidad No. 0702199100244 y con residencia en la Ciudad Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **LICENCIADA EN ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Equipamiento del Área de atención.
- Apertura y traslado del expediente clínico temporal del paciente el cual debe tener la papelería según normativa.
- Determinar prioridad para atención.
- Toma de signos vitales y registro de datos.
- Apoyo y circular al Médico en actividades de emergencia.
- Intervención comunitaria con actividades APS, COVID-19, DENGUE.
- Elaboración de reporte diario de novedades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702199100244



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 0702197600288 y con domicilio en El Municipio de Alauca, actuando en su condición de ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, según CREDENCIAL, extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS con fecha 15 de enero del 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **MARIA MERCEDES CASTELLANOS SEVILLA**, mayor de edad, en unión libre, con teléfono No. 3167-4862 con identidad No. 0701199500079 y con residencia en El Casco Urbano, municipio de Alauca, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones óptimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 4,500.00 (cuatro mil quinientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288

Morica Castellanos
TRABAJADOR
Identidad: 0701199500079



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 0702197600288 y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **OLGA LEONILA RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, con teléfono No. 9924-5831 con identidad No. 0704199000758 y con residencia en la aldea de El Cantón municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones óptimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 4,500.00 (cuatro mil quinientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288




TRABAJADOR
Identidad: 0704199000758



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YELSON SELIN ESPINAL ZUNIGA**, mayor de edad, Técnico en Salud Ambiental de Profesión, en unión libre, con teléfono No. 8818-0394 con identidad No. 0702199200150 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0702199200150



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **KEIDY MARIBEL HERNANDEZ DUARTE**, mayor de edad, Técnico en Salud Ambiental de Profesión, soltera, con teléfono No. 9805-4023 con identidad No. 0702199100265 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.


CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702199100265



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **EDI AJID CUADRA CASTELLANOS**, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación de Profesión, soltero, con teléfono No. 9743-2097 con identidad No. 0702197000042 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **15 de marzo del año 2021** y terminando el **15 de mayo del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

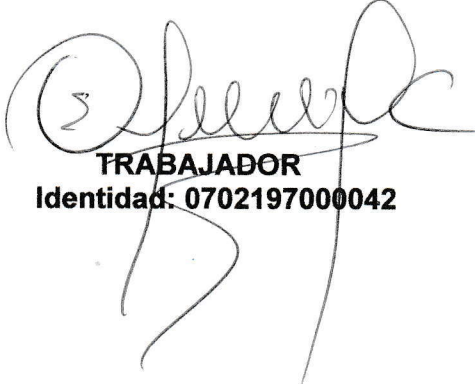
CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 9 días del mes de marzo del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0702197000042